

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Disposiciones ministeriales.

SUBSECRETARIA.—Destino a dos auxiliares de los Servicios Técnicos.

SECCION DE PERSONAL.—Resuelve instancia del C. de C. don U. Montojo.—Destino al idem don C. Pardo.—Autoriza para trasladarse al extranjero al T. de N. don J. M. Tomasi.—Resuelve instancia del A. de N. don F. Buendía. Concede prórroga de licencia al oficial tercero de Oficinas y Archivos don J. Silveiro.—Resuelve instancia del C. de C. don R. de Ozámiz.

SECCION DE MAQUINAS.—Sobre distribución de terceros

maquinistas y auxiliares de máquinas en las escuadrillas de submarinos.—Retiro de un fogonero.

SECCION DE INTENDENCIA.—Resuelve instancia del comandante de Intendencia don C. Martell.—Sobre graificación del personal que expresa.—Resuelve instancia de doña J. Fernández. Concede crédito para un gasto.

SECCION DE SANIDAD.—Ascensos en el Cuerpo de Auxiliares de Sanidad.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL.—Concede el pase a la situación de excedente a don L. Chaffar (rectificada).—Dispone se abone al Banco de Crédito Industrial una cantidad.

Circulares y disposiciones.

ORDENACION DE PAGOS.—Sobre liquidaciones de obras y suministros.

Sección oficial

ORDENES

SUBSECRETARIA

Cuerpo de Auxiliares de Servicios Técnicos de la Armada.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Detall del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada, ha dispuesto que el auxiliar segundo del expresado Cuerpo D. José Cosa González, actualmente destinado en el buque-escuela *Galatea*, desembarque de éste y pase destinado a la disposición del Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cádiz.

Igualmente se dispone que el auxiliar de referencia sea relevado por el de su mismo Cuerpo y empleo D. Jacinto Sierra Anca, actualmente con destino en la Base naval principal de Ferrol.

Madrid, 5 de febrero de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señores Vicealmirantes Jefes de las Bases navales principales de Ferrol y Cádiz.

Señores...

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo General.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia promovida por el capitán de corbeta D. Ubaldo Montojo y Méndez de San Julián, en súplica de que por los motivos que alega se anuncie el destino de secretario de la Sección de Personal y destinos que han sido agregados a dicha Secretaría, este Ministerio, visto lo informado por la citada Sección del Personal y conforme con el dictamen emitido por la Asesoría General, ha resuelto sea desestimada la petición.

Madrid, 6 de febrero de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señores Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Director de Aeronáutica Naval.

Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el capitán de corbeta D. Carlos Pardo y Pascual de Bonanza, sin desatender sus actuales destinos, se encargue del de auxiliar del primer Negociado de la Sección de Personal hasta tanto no se presente el del mismo empleo D. Carlos Barreda y Terry, nombrado por Orden ministerial de 30

rencia conforme a lo establecido en el artículo 247 de la Ordenanza de Arsenales, ante el Negociado que determina la Orden ministerial de 1.º de julio de 1932 (D. O. número 164).

Madrid, 31 de enero de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señores General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio. Señores...

SECCION DE SANIDAD

Cuerpo de Auxiliares de Sanidad.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante reglamentaria y sus resultas en la escala de oficiales primeros del Cuerpo de Auxiliares de Sanidad de la Armada, producida en 21 de octubre de 1931, al pasar a la reserva por haber cumplido la edad prefijada al efecto, el oficial de dicho empleo don Juan Gómez Piña (Orden ministerial de 28 de abril de 1932, D. O. núm. 107), este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Sanidad, ha dispuesto que ascienda a su inmediato empleo el oficial segundo de dicho Cuerpo de Auxiliares de Sanidad de la Armada D. Demetrio Alvarez Navarro, primero de su escala declarado apto para el ascenso, y el auxiliar segundo del mismo Cuerpo, graduado de alférez de fragata, D. Manuel Gómez Roper, por ser en aquella fecha de la vacante el auxiliar segundo más antiguo de este empleo que tenga cumplidas las condiciones reglamentarias. La antigüedad que corresponde en su nuevo empleo al oficial primero mencionado es la de 22 de octubre de 1931 y los efectos administrativos a partir de la revista de 1.º de enero del año actual, siendo la antigüedad en el suyo del auxiliar primero la de 22 de octubre de 1931 y los efectos administrativos los correspondientes a partir del día 1.º de noviembre de igual año; debiendo ser escalafonado este auxiliar el último de los auxiliares primeros del Cuerpo de referencia. No se propone para el ascenso a ningún oficial tercero ni auxiliar primero porque en la actualidad ninguno de los que componen estas escalas reúne las condiciones reglamentarias al efecto.

Madrid, 3 de febrero de 1934.

ROCHA.

Señores General Médico, Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada; Vicealmirantes Jefes de las Bases navales principales de Cádiz y Ferrol, General Jefe de la Sección de Intendencia e Interventor Central del Ministerio.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

Personal.

Ilmo. Sr.: Padecido error material en la Orden ministerial de 31 de enero último, publicada en el DIARIO OFICIAL número 29, se entenderá rectificada como sigue, quedando nula y sin valor alguno la citada anterior disposición: "Ilmo. Sr.: Como resolución a instancia elevada por el interesado y de acuerdo con el informe favorable de la Inspección General de Personal, este Mi-

nisterio ha dispuesto conceder el pase a la situación de excedente voluntario, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases para funcionarios de 22 de julio de 1918 al oficial segundo del Cuerpo General de Servicios Marítimos D. Leoncio Chaffar Masclans, debiendo surtir todos sus efectos esta disposición desde la fecha en que sea notificado al interesado.

Madrid, 6 de febrero de 1934.

El Ministro, P.º D.,

J. Pich.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Inspectores Generales de Personal y de Navegación, Secretario General, Interventor Central y Ordenador de Pagos del Ministerio.

Señores...

Contabilidad.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado, ha tenido a bien disponer se abone al Banco de Crédito Industrial la cantidad de un millón doscientas veintitres mil ciento veinticinco pesetas (1.223.125), en concepto de intereses vencidos el 25 del actual mes y de la anualidad correspondiente al presente ejercicio económico, con motivo del préstamo de veinte millones de pesetas hecho por dicho Banco al extinguido Instituto de Protección a la Marina Mercante, cuya cantidad será satisfecha con cargo al concepto número 120 del capítulo 2.º, artículo 2.º, Subsección II, del Presupuesto de este Ministerio, prorrogado para el actual trimestre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Madrid, 31 de enero de 1934.

ROCHA.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Ordenador de Pagos, Interventor Central del Ministerio y Secretario General de esa Subsecretaría.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

ORDENACION DE PAGOS

En evitación de que como ha ocurrido el año último, las oficinas fiscales devuelvan a su procedencia, sin comprobar, numerosas liquidaciones de obras y suministros, originándose gran retraso en el pago de estas obligaciones, todos los Habilitados tanto de la Marina militar como de la civil, se servirán tener en cuenta que no deben satisfacer servicios de material u obras, ni practicar liquidaciones de ambas clases cuando carezcan de la constancia de haber sido ejercida la *intervención crítica* del gasto; debiendo solicitar por conducto reglamentario se les manifieste el cumplimiento de tal requisito, que es indispensable conste en las referidas liquidaciones, cuando en las concesiones de créditos no aparezca de modo concreto y terminante.

Madrid, 1.º de febrero de 1934.—El Ordenador de Pagos del Ministerio de Marina, Miguel López.